



MS-DM-CB-4433-2025. MINISTERIO DE SALUD. - San José, catorce de agosto del año dos mil veinticinco.

ADICIÓN A LA RESOLUCION MINISTERIAL N° MS-DM-RC-2214-2024 del 27 de setiembre de 2024, que reformó la lista de las zonas geográficas consideradas en riesgo de transmisión de fiebre amarilla, contenida en la Resolución Ministerial N° DM-CB-3109- 2018 del 20 de julio de 2018.

RESULTANDO:

- 1.- Que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado.
- 2.- Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población, correspondiéndole al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salud la definición de la política nacional de salud, la formación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme a la ley. Tendrá potestades para dictar reglamentos autónomos en estas materias.
- 3.- Que corresponde al Ministerio de Salud ejercer la vigilancia y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, para evitar la difusión de estas.
- 4.- Que la fiebre amarilla es una enfermedad viral infecciosa aguda de corta duración y de gravedad variable que se transmite por la picadura de un mosquito infectado (*Haemagogus* sp en la selva y *Aedes aegypti* en zonas urbanas) con el virus y que tiene un período de incubación de tres a seis días
- 5.- Que en vista de los casos de fiebre amarilla selvática presentados en algunos países de África, América del Sur y el Caribe, en beneficio y protección de la salud de la población, se ha considerado conveniente y oportuno, establecer la obligatoriedad en la vacunación de personas provenientes de países donde existe riesgo de transmisión de fiebre amarilla.



6.- Que mediante la Resolución N° MS-DM-RC-2214-2024 del 27 de setiembre de 2024, se reformó la lista de las zonas geográficas consideradas en riesgo de transmisión de fiebre amarilla, contenida en la Resolución Ministerial N° DM-CB-3109-2018 del 20 de julio de 2018, para que en su lugar se considere como la lista de países donde existe transmisión activa de fiebre amarilla, tal y como lo dispone el Decreto Ejecutivo N° 39997-S-G-SP-RE del 3 de noviembre de 2016.

7.- Que debido a que mediante Resolución Ministerial N° MS-DM-RC-2189-2025, del ocho de mayo del año dos mil veinticinco, se dispone que toda persona que **viaje hacia la República de Colombia deberá estar vacunada contra la fiebre amarilla**, la presente prórroga no les aplica a dichos viajeros.

CONSIDERANDO UNICO

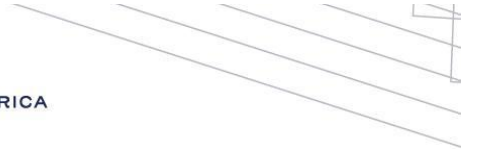
Que debido a que continúa la alta demanda y el desabastecimiento de vacunas contra la fiebre amarilla y a efecto de que las partes interesadas tomen las previsiones correspondientes, este Despacho estima prudente prorrogar la entrada en vigor de la Resolución Ministerial N° MS-DM-RC-2214-2024 del 27 de setiembre de 2024, que reformó la lista de las zonas geográficas consideradas en riesgo de transmisión de fiebre amarilla, contenida en la Resolución Ministerial N° DM-CB-3109- 2018 del 20 de julio de 2018, siendo ésta a partir del **28 de febrero del 2026**, para los países que se establecen en dicha resolución, **exceptuando a las personas que viajan con destino a Colombia**, quienes por el alto riesgo sí deberán cumplir con el requerimiento.

POR TANTO

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

Debido a lo señalado se prorroga lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° MS-DM-RC-2214-2024 del 27 de setiembre de 2024, que reformó la lista de las zonas geográficas consideradas en riesgo de transmisión de fiebre amarilla, contenida en la Resolución Ministerial N° DM-CB-3109- 2018 del 20 de julio de 2018, la cual entrará en vigor a partir del **28 de febrero del 2026**.



A tenor de lo dispuesto mediante la Resolución Ministerial N° MS-DM-RC-2189-2025, del ocho de mayo del año dos mil veinticinco, la presente prórroga no aplica para las personas que viajan hacia Colombia.

Déjese sin efecto las resoluciones de prórrogas de plazos N° DM-RC-517-2025 del veintisiete de enero del dos mil veinticinco y MS-DM-CB-2446-2025 del ocho de mayo del 2025.

Publíquese la presente resolución ministerial en la página web del Ministerio de Salud:

www.ministeriodesalud.go.cr

Dra. Mary Denisse Munive Angermüller

MINISTRA DE SALUD